RESOLUCIÓN J-CD-MDC-035 DE 2026
(Enero de 2026)

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

El alcalde municipal de Corrales en sus de sus facultades, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispone*: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

Con base en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos social y de atención al público que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Ley 152 en su artículo 36, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo, establece que las entidades territoriales deben aplicar, en cuanto sean compatible, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por los artículos 342 y 343, y en general, por el Capítulo 2º, Título XII de la Constitución Política de Colombia.

De igual manera en sus artículos 38, 39 y 40, establece los procedimientos para la elaboración, aprobación y adopción de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, a través de los cuales se debe garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. Así mismo los artículos 29 y 41 refieren la obligatoriedad para las entidades territoriales de acompañar el proceso de planeación con otros instrumentos, como el plan indicativo, y los planes de acción, con los cuales se garantice el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo.

Así mismo los mencionados artículos establecen que las entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable;

disponiendo igualmente que la organización del sistema de seguimiento y evaluación se establecerá mediante Decreto.

Por otra parte, es necesario la elaboración de otros instrumentos de planeación para el sistema de seguimiento a los planes de desarrollo, como el Plan Operativo Anual de Inversión, y el plan de acción institucional, los cuales comparten información, por lo cual deben estar interrelacionados y articulados de forma permanente, atendiendo el artículo 42 de la Ley 152 de 1994, que establece la obligación de efectuar evaluación de la gestión y resultados de los planes de la entidad, los cuales se encuentran articulados en un único plan de acción institucional. El Plan Operativo Anual de Inversión, se alimenta del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial. Los proyectos que se consignen en el POAI deben estar registrados en el Banco de Proyectos de Inversión que están programados para la vigencia fiscal.

El Acuerdo 006 de 2024, adopta el Plan de Desarrollo, “Corrales somos todos”, para la vigencia 2024 – 2027, el cual, en su capítulo siete establece las generalidades para el proceso de seguimiento a la Ejecución del Plan de Desarrollo.

El monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo, le permite conocer a la Administración Municipal y a la ciudadanía los avances en la implementación de los diferentes programas y proyectos en cada una de sus metas, posibilitando mejorar la eficiencia y efectividad en la ejecución de las políticas y avanzar en la transparencia administrativa a través del proceso de rendición pública de cuentas.

Corresponde a la Secretaria de Obras Desarrollo y Planeación, liderar este proceso, para incorporar la articulación de los diferentes instrumentos de planeación con que cuenta el municipio, que llevan a facilitar el cumplimiento del Artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, en lo referente a establecer plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente.

Las políticas pública debe avanzar en el ciclo de seguimiento y evaluación, el seguimiento se convierte en una acción soportada en la articulación con las sectoriales y entidades responsables en el diseño e implementación de las políticas públicas que por su naturaleza debe verse reflejado en el cambio positivo en las comunidades.

A partir del procedimiento establecido para la formulación, implementación y seguimiento de la política pública aprobado en 2024, se hace necesario dejar la trazabilidad de las acciones de política, la inversión en cada una de sus metas, para que al final del periodo de gobierno se pueda realizar la evaluación, la cual establecerá el impacto generado en las comunidades beneficiarias de cada una de las políticas públicas del municipio de Corrales.

La atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, es responsabilidad del municipio, en coordinación y corresponsabilidad con el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención a las Victimas, lo cual implica el reporte periódico en diferentes sistemas de información, RUSICTS, VIVANTO como también el ajuste de los diferentes planes que hacen parte integral de la política pública.

Que en la planta de personal no es suficiente para prestar estos servicios.

Que el municipio de Corrales desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS MUNICIPALES AÑO 2026 Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

Presupuesto para la contratación: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MC. ($14,451,250.00) certificado de disponibilidad presupuestal No DIS-2026000067 del 23 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria general y jurídica del Municipio de Corrales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Corrales, a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2026.

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal